

DEUDA PÚBLICA

ALGUNOS CONCEPTOS BÁSICOS



**GLOSARIO DE
DEUDA PÚBLICA**



**PREGUNTAS
FRECUENTES**





Subsecretaría de Estado de Economía

Glosario de Deuda Pública

La Dirección de Política de Endeudamiento pone a disposición del público en general el presente glosario de la deuda pública con la finalidad de facilitar la mejor comprensión de la información contenida en las publicaciones realizadas por esta dependencia.

A

Activo Financiero: recurso con valor económico que posee o controla un individuo o entidad, que es intercambiable y del que se espera obtener beneficio futuro. Para los emisores de activos estos suponen una forma de financiación de su actividad económica, reciben dinero del comprador del título y generan la obligación de un pago futuro.

Agente de colocación: instituciones autorizadas para la colocación de bonos del Tesoro, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto General de la Nación.

Agente de custodia de títulos: entidad pública o privada designada para la custodia de títulos emitidos por el Ministerio de Hacienda de conformidad a la Ley de Presupuesto General de la Nación.

Amortizar una deuda: extinguir gradualmente una deuda o un préstamo a través de pagos periódicos durante un periodo de tiempo.

Anotación en cuenta: es el registro electrónico bajo el cual son representados los bonos desmaterializados del Tesoro.

B

Bolsa de Valores: mercado financiero donde se transan los títulos valores (de renta fija y variable) por medio de casas de bolsa.

Bono: instrumento financiero de renta fija en el cual el emisor promete pagar al inversionista la cantidad prestada más cierto monto de intereses durante un período, donde la tasa de intereses y el lapso se encuentran normalmente previamente especificado y por lo tanto son de mutua aceptación.

Bono Global: título representativo de los bonos del Tesoro emitidos a través de la Bolsa de Valores.

Bono Soberano: bono colocado en el mercado internacional por el gobierno de un país. Su rendimiento es una aproximación del riesgo país que le asigna el mercado al emisor.

Bonos Bullet: aquellos que pagan su principal o nominal a la fecha de vencimiento.

Bonos del Tesoro Público (Bonos del Tesoro / Bonos de la Tesorería General): títulos con garantía del Estado que son emitidos y colocados a plazos superiores a las Letras del Tesoro Público, cuyos intereses podrán ser pagados semestral o anualmente, por plazo vencido o a su vencimiento, hasta su rescate efectivo.





Subsecretaria de Estado de Economía

Bono Temático: son títulos de deuda que se emiten, tanto por el sector público como por el sector privado, con el objetivo de contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

Bono Sostenible: combinan fines sociales y ambientales. Son títulos de renta fija que captan el capital asignado para proyectos nuevos o existentes con una mezcla de beneficios ambientales y sociales (Proyectos Verdes y Sociales).

Bono Verde: son títulos de renta fija cuyos ingresos deben utilizarse exclusivamente para financiar o refinanciar proyectos nuevos o existentes con beneficios ambientales (Proyectos Verdes).

C

Calificación de riesgos (rating): opinión emitida por una sociedad calificadora de riesgo, sobre la capacidad y voluntad de una entidad para cubrir sus obligaciones financieras en la forma acordada, así como sobre el riesgo de la emisión de un instrumento financiero específico.

Canje o conversión de deuda: consisten en la transformación de la obligación de pago en concepto de deuda por parte de un país hacia otro, en nuevas obligaciones u otros instrumentos.

Cooperación Bilateral: aporte, a través del cual, los gobiernos extranjeros donantes canalizan sus fondos de cooperación al desarrollo directamente hacia sus receptores, seas estos los gobiernos de los países receptores u otras organizaciones.

Cooperación Financiera: es ofrecida por fuentes de cooperación multilaterales, bilaterales, triangular y Sur-Sur, mediante la asignación de recursos financieros que se destinan al financiamiento total o parcial de los programas o proyectos específicos donde no hay reintegro de los recursos monetarios.

Cooperación Multilateral: aportes que consisten en fondos no reembolsables financiados con recursos propios de un Organismo Multilateral o de fondos de terceros (gobiernos que aportan al Organismo Multilateral), destinados a realizar financiación de cooperación al desarrollo para países receptores u organizaciones.

Cooperación No Financiera: consiste en la ayuda que se entrega mediante transferencia de técnicas, tecnologías, conocimientos, habilidades o experiencias por las fuentes de cooperación citadas, a fin de apoyar el desarrollo de los países en áreas específicas. Incluye intercambio de expertos y voluntarios, becas, donación de infraestructura y equipamientos, entre otros.

Cooperación Sur-Sur: es el proceso por el cual dos o más países en desarrollo adquieren capacidades individuales o colectivas a través de intercambios de experiencias en conocimientos, cualificación, recursos y KnowHow tecnológico.





Subsecretaria de Estado de Economía

Cooperación técnica no reembolsable: medio por el cual se recibe, transfiere y/o intercambia recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnología de fuentes cooperantes externas; cuyo objetivo es complementar y contribuir con los esfuerzos nacionales para el apoyo de programas y proyectos prioritarios, en armonía con las políticas y planes nacionales, sectoriales, regionales y locales de desarrollo.

Cooperación Triangular: cooperación que se da entre dos o más países en desarrollo, apoyados por un donante del norte (tradicional), o un organismo internacional.

Crédito público: capacidad que tiene el Estado de captar recursos financieros para realizar inversiones productivas, para atender casos de evidente necesidad o emergencia nacional, para reestructurar su organización o para refinanciar sus pasivos, incluyendo los intereses, comisiones y gastos respectivos.

Curva de rendimiento: relación entre tasas de rendimiento y plazos para instrumentos de renta fija.

D

Desembolso: parte o total del monto concertado de crédito, recibido por el deudor o prestatario.

Deuda pública: endeudamiento que resulta de las operaciones de crédito público.

Deuda pública directa: deuda pública asumida por la Administración Central en calidad de deudor principal.

Deuda pública indirecta: deuda pública constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la Administración Central, que cuenta con su correspondiente aval, fianza o garantía, debidamente autorizado por Ley.

Deuda pública externa: aquella contraída con otro Estado u organismo internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en el país, cuyo pago puede ser exigible fuera del territorio nacional.

Deuda pública interna: aquella contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en el país, cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional.

E

EMBI: es el principal indicador de riesgo país, es la diferencia de tasa de interés que pagan los bonos denominados en dólares, emitidos por países subdesarrollados, y los Bonos del Tesoro de Estados Unidos, que se consideran "libres" de riesgo.

Emisión: creación de un título valor para ser colocado en el mercado bajo determinadas condiciones.





Subsecretaria de Estado de Economía

F

Fuentes de financiamiento: fuentes tradicionales a las que recurre un país o entidad en busca de recursos.

G

Garantía del Tesoro: compromiso del Estado de pagar parcial o totalmente el monto pendiente de un préstamo (o deuda) en caso de producirse un incumplimiento por parte del deudor original.

L

Letras del Tesoro Público: títulos con garantía del Estado que son emitidos y colocados a un plazo no mayor a un año.

M

Mercado de capitales: tipo de mercado financiero a través del cual se ofrecen y se demandan fondos o medios de financiamiento a mediano y largo plazo. El principal fin de este tipo de mercado es actuar como intermediario, canalizando recursos nuevos y el ahorro de los inversores, para que luego, los emisores puedan llevar a cabo en sus compañías operaciones de financiación y de inversión.

Mercado primario: es el mercado original de emisión en el cual se crean los títulos valores. Corresponde a la instancia inicial de vida de los instrumentos donde los inversores pueden suscribir tanto acciones como bonos en el momento en el que son emitidos.

Mercado secundario: aquel en el que se negocian los títulos valores que ya fueron emitidos previamente en el mercado primario y que ya comenzaron a cotizar.

P

Periodo de gracia: plazo comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de un crédito y la fecha de vencimiento de la primera cuota de amortización. Durante este plazo usualmente el prestatario realiza el pago de intereses.

Principal de la deuda: monto total de desembolso del préstamo.

R

Rescate anticipado de bonos: ocurre cuando el emisor puede recomprar un bono antes del vencimiento del mismo.

Repo: operación consistente en la compraventa de un valor con el compromiso de deshacerla en una fecha posterior y a un precio determinado de antemano. Consiste en un solo contrato.





Subsecretaria de Estado de Economía

S

Servicio de la deuda pública: comprende las amortizaciones o pagos de capital, intereses, comisiones y otros cargos contemplados en los respectivos contratos o convenios, que serán atendidos según las normas y procedimientos legales establecidos y las previsiones del presupuesto.

Sociedades calificadoras de riesgo: instituciones independientes que dictaminan las emisiones de instrumentos representativos de deuda y a los emisores de valores, para establecer el grado de riesgo que dicho instrumento representa para el inversionista. Evalúan la certeza de pago oportuno del principal e intereses por parte de la emisora, constatan su existencia legal, ponderan su situación financiera y proyectan la posibilidad crediticia de una emisión.

Subasta holandesa: mecanismo a través del cual se lleva a cabo la colocación de bonos del Tesoro en el mercado primario. En la misma, se define una tasa (precio) de corte y se adjudica (total o parcialmente) todas las ofertas cuya tasa (precio) sea menor (mayor) o igual a esta.

T

Tasa cupón (tasa nominal): tasa de interés establecida sobre un bono.

Tasa de interés: costo financiero de un préstamo o precio que se paga por el uso del dinero.

Tasa LIBOR: es una tasa de interés de referencia que los bancos consultan para fijar el valor de los productos financieros que se ofrecen entre ellos.

Tasa SOFR: es una tasa de interés que mide el costo del dinero en dólares americanos, en un plazo de un día y que es calculada con base en operaciones de crédito garantizadas.

Tenedor de bonos (bonista): persona de naturaleza física, jurídica o institucional a nombre de quien se encuentra registrado el bono del Tesoro.

Título valor: documento negociable (lo cual implica que la persona que lo posea puede venderlo), necesario para certificar o garantizar los derechos o beneficios de su poseedor legal (aquel que la ley reconoce como dueño del título) y las obligaciones de quien lo emitió (la persona que decidió crear el título).

V

Valor nominal: valor original o valor de emisión de un bono que especifica la cantidad de dinero que debe amortizarse al vencimiento del mismo.





Subsecretaria de Estado de Economía

Preguntas Frecuentes

¿Cómo se origina el endeudamiento? El endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denominará deuda pública y puede originarse en:

- La emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo o mediano plazo, relativos a un empréstito;
- La emisión y colocación de bonos y letras del Tesoro, cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero;
- La contratación de empréstitos con instituciones financieras;
- La contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero, siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente;
- El otorgamiento de avales, fianzas y garantías, cuyo vencimiento supere el período del ejercicio fiscal; y
- La consolidación, conversión y renegociación de otras deudas. (Artículo 41° Ley 1535/99)

Adicionalmente, en la Dirección de Política de Endeudamiento se manejan las cooperaciones técnicas no reembolsables (CTNR) con organismos bilaterales y multilaterales.

¿Qué es el servicio de la deuda pública? El servicio de la deuda pública comprenderá las amortizaciones o pagos de capital, intereses, comisiones y otros cargos contemplados en los respectivos contratos o convenios, que serán atendidos según las normas y procedimientos legales establecidos y las previsiones del presupuesto. El Banco Central del Paraguay, en su carácter de agente financiero del Estado, actuará en todas las gestiones de transacción y operaciones relacionadas con el servicio de la deuda pública.

¿A qué se denomina Bonos Soberanos? El bono soberano es un bono emitido por el Gobierno en el mercado internacional; su tasa se expresa por lo general como spread sobre un bono del tesoro del gobierno de los Estados Unidos, y da cuenta del riesgo país.

¿Cómo se autoriza la emisión de Bonos del Tesoro? La Ley Anual de Presupuesto General de la Nación autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a emitir y mantener en circulación Bonos de la Tesorería General hasta un tope fijado en dicha normativa. La emisión y colocación de los mencionados Bonos podrán realizarse en el mercado local, así como en el internacional, en guaraníes o en moneda extranjera y en forma desmaterializada. Podrán ser emitidos





Subsecretaria de Estado de Economía

directamente por el Ministerio de Hacienda, a través del Banco Central del Paraguay de un Agente Financiero autorizado por un contrato de servicios. Cuando la emisión y transacción de Bonos del Tesoro se realizan en el mercado nacional estarán sujetas a las leyes nacionales; y cuando se realizan en el mercado internacional, estarán sujetas a las leyes aplicables del Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América y sometidas a la jurisdicción de los tribunales de dicho Estado.

¿Cuál es el destino de los fondos provenientes de la deuda pública? El crédito público podrá utilizarse para inversiones productivas, para atender casos de evidente necesidad o emergencia nacional, para reestructurar su organización o para refinanciar sus pasivos, incluyendo los intereses, comisiones y gastos respectivos. Se prohíbe realizar operaciones de crédito público para financiar gastos corrientes.

¿Qué son las Alianzas Público-Privadas? El Gobierno de Paraguay viene impulsando la modalidad de Alianzas Público-Privadas (APP), como un instrumento esencial que tienen por objeto mejorar la infraestructura pública y la prestación de servicios complementarios, así como la producción de bienes y/o prestación de servicios que sean propios de organismos, entidades, empresas públicas y sociedades en las que el Estado sea parte, con miras a establecer una relación jurídica contractual de largo plazo con una distribución de compromisos, riesgos y beneficios entre las partes pública y privada, según lo establecido en el Art 2° del Decreto 1350/14, que reglamenta la Ley 5102/13 de APP.

¿Qué contempla La ley 5.074/13, de "Licitación con Financiamiento" o "Llave en mano"? Contempla varios sectores de obras y servicios públicos. A través de la misma, el sector privado podrá proveer el financiamiento total de los gastos originados por la contratación (Fuente: Art. 3 del Decreto N° 5151/16). Los Proyectos "Llave en mano", declarados prioritarios por el Gobierno Nacional en el Plan Anual de Inversión Pública (PAIP), aprobado por Decreto, buscan unificar en un solo contratista el diseño, la construcción y el financiamiento.

¿A qué se denomina Administración de Pasivos? Con la Ley N° 5097/13 referente a la administración de pasivos, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, podrá contratar los servicios de emisión, colocación y pago de los Títulos de Deuda del Tesoro Público. Asimismo, podrá efectuar las contrataciones requeridas, según la práctica internacional para realizar operaciones de administración de la deuda pública, expresamente autorizadas en esta ley.

